MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 **DEL** 11 JUN 2026

Por medio de la cual se nombran los funcionarios que conforman el comité evaluador jurídico, técnico, económico y financiero para efectos del proceso de contratación directa PN DEQUI UPRES CD 059 2026 cuyo objeto es "CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 13 A No. 1 A 117, AVENIDA BOLÍVAR DE LA CIUDAD ARMENIA"

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General de la Policía Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia regula lo previsto respecto de la contratación administrativa publica en el territorio nacional, por lo tanto, en su artículo 355 pár. 2 dispone lo siguiente: "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno reglamentará la materia"

Que, mediante la ley 80 de 1993 *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*; se establece la selección de los contratistas aplicando los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

Que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 9 de la ley 489 de 1998, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones" y la Resolución ministerial No. 002877 del 31 de diciembre de 2025, mediante la cual se nombra el señor comandante de la unidad.

Que, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo segundo modalidades de selección, numeral cuarto contratación directa, literal i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, en concordancia con el

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 dispone el "Arrendamiento de bienes inmuebles", como una de las modalidades de selección, por medio de la Contratación Directa.

Que, mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar (...)". Título II, Delegación y ordenación del gasto en las unidades Policiales, artículo segundo numeral 4. A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Subnumeral 4.4 Arrendamiento o adquisición de inmuebles. 4.4.1. Delegar la celebración de contratos de arrendamiento de los diferentes espacios que se tengan para el efecto en las unidades Policiales así: Cuantía. Sin consideración al canon de arrendamiento. Cargo. Comandante Departamentos de Policía.

Que, la Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío requiere "CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 13 A No. 1 A 117, AVENIDA BOLÍVAR DE LA CIUDAD ARMENIA".

Que, la Policía Nacional, cuenta con el manual de contratación que adoptó mediante la Resolución 03049 de 2014, documento que expidió acorde con la reglamentación que a la fecha regulaba la actividad contractual.

Que, citado manual señala las funciones que internamente deben cumplirse en materia contractual en desarrollo de los procedimientos de selección de contratistas, así como las tareas que deben acometer por virtud de la delegación, y las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que, mediante la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional "actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", en su numeral 2 – Etapa precontractual, numeral 2.1 instancias de apoyo, establecen las instancias de apoyo a los delegatarios de contratación en la Policía Nacional, que corresponden al comité de adquisiciones, gerentes de procesos y comités evaluadores.

Que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 de 2014, y Resolución No. 00090 de 2018, la Policía Nacional designará un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación del proceso.

Que, la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" establece que:

> *"las funciones de dichos comités serán:*
>
> *La función evaluadora del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.*
>
> ***Generales:***
>
> *Las funciones generales del Comité Evaluador serán:*
>
> a. *Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.*
> b. *Rendir, en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.*

c. *Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que éste haya sido designado o, al Jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.*
d. *Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.*
e. *e) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación*
f. *Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.*
g. *Participar en las audiencias públicas, pre juntas y juntas de recomendación.*
h. *Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.*

Específicas:

Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

A. ***De carácter jurídico:***

a. *Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.*
b. *Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.*
c. *Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, los informes de valuación, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.*
d. *Las demás inherentes a la naturaleza de la función.*

B. De carácter técnico:

a. *Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecido en los pliegos de condiciones y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.*
   En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.
b. *Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.*
c. *Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones los informes de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.*

d. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

C. De carácter Económico y Financiero:

a. Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.
b. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.
c. Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.
d. Solicitar al funcionario encargado en la respectiva Unidad, la consulta de precios SICE, dejando constancia de dicho trámite en el informe de evaluación.
e. Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comités de Adquisiciones.
f. Las demás inherentes a la naturaleza de la función."

Que, se hace necesario nombrar los integrantes de los Comités Evaluadores Jurídicos, Técnicos, Económicos para el proceso de Contratación Directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. La Policía Nacional - Departamento de Policía Quindío, designa a un personal funcional, como integrantes del comité evaluador para realizar la verificación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación directa, quienes se basarán en los principios de transparencia económica y responsabilidad, celeridad y los demás enmarcados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, los cuales deberán ejercer desde la notificación de evaluadores de procesos hasta la definición de los mismos, quienes deberán orientar la contratación cumpliendo con lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

Los integrantes del comité evaluador estarán conformados de la siguiente manera y actuarán desde la apertura de los procesos de contratación que se les sean notificados, hasta la firma del contrato, así:

COMITÉ JURÍDICO
PS-08 CLAUDIA VIVIANA VICTORIA EUGENIA GIRALDO CRUZ

COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO
PATRULLERO DAYANNA ARIAS OCAMPO

COMITÉ TÉCNICO
TS27 MARCO ANTONIO MORENO CASALLAS

ARTÍCULO 2. La presente resolución aplica para los funcionarios en los cargos descritos anteriormente, por lo tanto, el personal que actualmente los ocupa en caso de entregar el cargo o salir trasladados, deberán informar a la persona que le recibe el puesto de esta responsabilidad para que asuma las funciones respectivas.

ARTÍCULO 3. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, es de anotar que el carácter asesor del comité evaluador no exime a los funcionarios de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO 4. La asistencia y participación de los miembros del comité de evaluación a las reuniones que se realicen en cumplimiento de sus funciones es indelegable, y la responsabilidad por sus actuaciones se ajustará a lo previsto en el artículo 90 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 5. Las reuniones del comité evaluador se realizarán en forma conjunta, una vez rendido el informe final de cada uno de sus integrantes con el fin de formular la recomendación al comité de adquisiciones y al ordenador del gasto.

ARTÍCULO 6. En el evento de presentarse ausencia permanente o transitoria de mínimo dos de los integrantes del comité evaluador, estos serán remplazados mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 7. Los comités evaluarán en forma individual y autónoma las propuestas recibidas, de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, dentro del plazo señalado, con observancia de las disposiciones constitucionales y la normatividad contenida en el estatuto contractual y sus decretos reglamentarios y en las disposiciones que sean aplicables a cada caso particular, los comités remitirán los informes de evaluación de las propuestas al Grupo de Contratos de la Policía Departamento del Quindío.

ARTÍCULO 8. En caso de declaratoria de desierta del proceso al que sean nombrados, los Comités que integran cada uno de estos harán parte con las mismas calidades del nuevo proceso de contratación que se genere.

ARTÍCULO 9. Los comités deberán realizar las evaluaciones y verificar la capacidad técnica, jurídica, económica y financiera, de los oferentes con el fin garantizar una correcta ejecución de la futura contratación.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los 11 JUN 2026

Coronel **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMUDEZ**
Comandante Departamento Policía Quindío
Administrador Policial TP 0265

Elaboró: Patrullero. **DERLY ROCIO CEFERINO AGUDELO**
Responsable Seguimiento Contractual
Unidad Prestadora de Salud Quindío

Revisó: Teniente. **VALENTINA DE JESUS HENRIQUEZ CAMPO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Quindío (E)
Unidad Prestadora de Salud Quindío

Revisó: Capitán **LEIDY MARCELA LARA VALENCIA**
Jefe Grupo Contratos
Grupo de Contratos DEQUI

Revisó: Capitán. **YEIMI PAOLA HUERTAS GARCÍA**
Jefe Administrativa
Jefatura Administrativa DEQUI

Revisó: Teniente Coronel **NELLY YOLIMA PARADA PINEDA**
Subcomandante Departamento de Policía Quindío
Departamento de Policía Quindío

Fecha de elaboración: 10/06/2026
Ubicación: D:\3. SANIDAD 2026 DERLY\7. CONTRATACION DIRECTA

Avenida Centenario calle segunda Norte.
Teléfonos 7383980 ext 257130
dequi.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA